



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
RECIBIDO

20 SEP 2023

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
RECIBÍO: Y/A

HORA: 20:20H

*faltó la memoria de cálculos y el CD con archivos (WORD, PDF, EXCEL).*



**INDAPARAPEO**  
**RENACE**  
TESORERÍA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO

Oficio Número: TES-137/2023

Indaparapeo, Michoacán a 20 de septiembre de 2023.

DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E.

En cumplimiento a los artículos 40 inciso c) fracción III y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y a las Normas para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril 2013, el 20 de diciembre de 2016, así como lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad con lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Anexo al presente los siguientes documentos:

- ✓ Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2024.
- ✓ Acta de Cabildo certificada de Sesión Extraordinaria del día 20 del mes de septiembre 2023.
- ✓ Clasificador por Rubros de Ingresos y Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- ✓ El Calendario de Ingresos Base Mensual por cada uno de los rubros de ingreso y el total anual.
- ✓ Formatos 7a Proyecciones de Ingresos y Formato7c Resultados de Ingresos (LDF).

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

*[Firma manuscrita]*  
LIC. ERICK MAGANA GARCIDUEÑAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 - 2024

C.c.p. Archivo  
EMG\*HGR\*CMMT

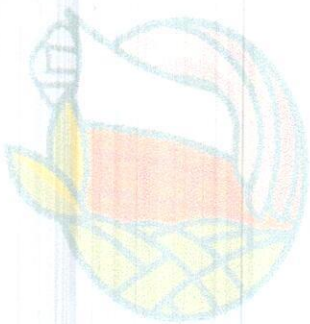
Av. Morelos #77 58970 Indaparapeo,  
Michoacán de Ocampo, México.  
<http://indaparapeo.gob.mx/>



# INICIATIVA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO  
MICHOACÁN

Ejercicio Fiscal 2024



INDAPARAPEO  
RENACE  
CON INICIATIVA



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN  
RECIBIDO

20 SEP 2023

CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
RECIBÍO: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_

Indaparapeo, Michoacán a 20 de septiembre del 2023.

DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.

P R E S E N T E:

CC.. Erick Magaña Garcidueñas, María del Carmen Ramírez Sánchez, María Yolanda Muñoz Martínez, Elizvet Muñoz Hernández, Salvador Olguín Rodríguez, Marco Antonio Moreno Roque, Marijose Bucio Silva, Anel Guadalupe Hernández Zepeda y Guadalupe Mauricio Reyes, Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN; con fundamento en los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV; 44 fracciones IX y X; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Artículos 7°, 8° y 9° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 1°, 3°, 11 y 26 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 2°, 13 fracción XV, 40 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción III; 73 fracción II, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Decreto que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la siguiente:

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*  
Eisbeth Muñoz  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]



*[Firma]*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su Artículo 123 fracciones I, II, II bis y III; principios estos que también se mantienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 40 inciso c) fracciones II y III, 73 fracción II, 174 y 175 en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

*Eisbeth Muñoz*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Indaparapeo, Michoacán, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que, en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, y no obstante las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, aunado a que la ciudad ha crecido de manera importante y por consecuencia se han multiplicado sus necesidades, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales, sin embargo, considerando que la inflación para el año 2024 se prevé que un máximo de aproximadamente del 4.5%, de acuerdo con la estimación que hace el Banco de México, se propone al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que las cuotas y tarifas se incrementen en la misma proporción, con respecto de las que fueron establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, en consecuencia, las cuotas y tarifas que se consignan en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, muestran tal incremento en dicha proporción, con la finalidad de que los recursos que se obtengan resulten suficientes para cubrir el gasto público municipal.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Indaparapeo,

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Eisbeth Minoz'.*



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

Así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 16 de junio de 2018, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación.

Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este

Erizabeth Muñoz

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

tributo.

Se presentan las proyecciones de las finanzas públicas para 2024 considerando el escenario macroeconómico conservadores muestran que, a pesar de que la economía mexicana cuenta con buenos fundamentos macroeconómicos y que los ingresos tributarios son compatibles con el incremento en la recaudación que ha mostrado en los últimos años, es necesario fortalecer los ingresos propios para poder mantener niveles más elevados de inversión pública al mismo tiempo que la deuda pública más amplia es constante o ligeramente decreciente

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 es consistente con el objetivo de mantener la estabilidad a través de la solidez de las finanzas públicas y garantizar al mismo tiempo los recursos necesarios para que el Municipio cumpla con sus obligaciones de proveer servicios públicos de calidad e inversión en infraestructura en beneficio de toda la población.

En la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 no se propone la creación de impuestos nuevos ni el incremento en tasas de los impuestos vigentes. Ello debido a que, antes de considerar modificaciones de fondo al marco tributario, se debe garantizar que los recursos existentes se ejerzan con el mayor grado de transparencia y eficiencia posibles. En este sentido, en los próximos años de esta administración se buscará fortalecer la recaudación, ampliando la base tributaria y actualizando los padrones, específicamente del Impuesto Predial.

Amén de lo anterior, a la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, se incorporan diversas adecuaciones entre las que destacan las siguientes: debido a que el Panteón Municipal se encuentra casi al 100 por ciento de cupo, el Ayuntamiento autorizó la ampliación del mismo, habilitándose un espacio mayor y con mejores servicios, se solicita una ampliación más justa en el cobro de las Perpetuidades y más acorde a la realidad; otro concepto importante es el cobro que realiza el Rastro Municipal por derecho de degüello, el Municipio aporta a los solicitantes de este derecho, los insumos y personal que para la realización de esta práctica, resultando incosteable la cuota que se cobra actualmente contra los gastos básicos que se erogan como es el abastecimiento de agua, gas, materiales para sacrificio de ganado, personal, materiales de limpieza, entre otros, por lo cual se solicita una actualización en el cobro de este derecho para así seguir brindado este servicio directamente y no a través de concesiones.

*Eisbeth Muñoz*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES  
Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Indaparapeo, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

**ARTÍCULO 2º.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo;
- II. **Código Fiscal:** El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Ley:** La presente Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024;
- IV. **Ley de Hacienda:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;

Elisbeth Mejía  
[Firma]





INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

- V. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo;
- VII. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- VIII. **Presidente:** El Presidente Municipal de Indaparapeo;
- IX. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo; y,
- X. **Tesorero:** El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo.

**ARTÍCULO 3°.** Las autoridades fiscales administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.

Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

**ARTÍCULO 4°.** Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$0.50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se redondearán a la unidad monetaria más próxima.

**ARTÍCULO 5°.** La Hacienda Pública del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá ingresos estimados durante el Ejercicio Fiscal del Año 2024, hasta por la cantidad de **\$111,668,632.00 (CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales **\$ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** corresponden al Organismo de Agua Potable y Alcantarillado de Indaparapeo Michoacán, por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

Eisbeth Muñoz  
[Handwritten signatures]



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

F.F	C R I				CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I MUNICIPIO INDAPARAPEO 2024		
	R	T	CL	CO		DETALLE	SUMA	TOTAL
1	NO ETIQUETADO							11,849,500
11	RECURSOS FISCALES							9,349,500
11	1	0	0	0	0	0	IMPUESTOS.	3,983,900
11	1	1	0	0	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.	30,000
11	1	1	0	1	0	0	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0
11	1	1	0	2	0	0	Impuesto sobre espectáculos públicos	30,000
11	1	2	0	0	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.	3,243,000
11	1	2	0	1	0	0	Impuesto predial.	3,243,000
11	1	2	0	1	0	1	Impuesto predial urbano	2,658,000
11	1	2	0	1	0	2	Impuesto predial rústico	585,000
11	1	2	0	1	0	3	Impuesto predial ejidal y comunal	0
11	1	2	0	2	0	0	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas	0
11	1	3	0	0	0	0	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	460,000
11	1	3	0	3	0	0	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	460,000
11	1	7	0	0	0	0	Accesorios de Impuestos.	250,900
11	1	7	0	2	0	0	Recargos de impuestos municipales	65,000
11	1	7	0	4	0	0	Multas y/o sanciones de impuestos municipales	148,000
11	1	7	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de impuestos municipales	0
11	1	7	0	8	0	0	Actualizaciones de impuestos municipales	37,900
11	1	8	0	0	0	0	Otros Impuestos.	0
11	1	8	0	1	0	0	Otros impuestos	0
11	1	9	0	0	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
11	1	9	0	1	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
11	3	0	0	0	0	0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	0
11	3	1	0	0	0	0	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	0

Erisbeth Muñoz

H. Ayuntamiento de Indaparapeo

[Firma]

[Firma]

[Firma]



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

11	3	1	0	1	0	0		De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad	0		
11	3	1	0	2	0	0		De la aportación para mejoras	0		
11	3	9	0	0	0	0		<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		0	
11	3	9	0	1	0	0		Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	4	0	0	0	0	0		<b>DERECHOS.</b>			4,627,000
11	4	1	0	0	0	0		<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.</b>		113,000	
11	4	1	0	1	0	0		Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados	113,000		
11	4	3	0	0	0	0		<b>Derechos por Prestación de Servicios.</b>		3,937,000	
11	4	3	0	2	0	0		<b>Derechos por la Prestación de Servicios Municipales.</b>		3,937,000	
11	4	3	0	2	0	1		Por servicios de alumbrado público	2,320,000		
11	4	3	0	2	0	2		Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	0		
11	4	3	0	2	0	3		Por servicio de panteones	1,340,000		
11	4	3	0	2	0	4		Por servicio de rastro	264,000		
11	4	3	0	2	0	5		Por servicios de control canino	0		
11	4	3	0	2	0	6		Por reparación en la vía pública	13,000		
11	4	3	0	2	0	7		Por servicios de protección civil	0		
11	4	3	0	2	0	8		Por servicios de parques y jardines	0		
11	4	3	0	2	0	9		Por servicios de tránsito y vialidad	0		
11	4	3	0	2	1	0		Por servicios de vigilancia	0		
11	4	3	0	2	1	1		Por servicios de catastro	0		
11	4	3	0	2	1	2		Por servicios oficiales diversos	0		
11	4	4	0	0	0	0		<b>Otros Derechos.</b>		517,000	
11	4	4	0	2	0	0		<b>Otros Derechos Municipales.</b>		517,000	
11	4	4	0	2	0	1		Por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos	297,000		
11	4	4	0	2	0	2		Por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios	0		
11	4	4	0	2	0	3		Por alineamiento de fincas urbanas o rústicas	0		
11	4	4	0	2	0	4		Por licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas	24,000		

Eisbeth Muñoz

Alfonso

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

11	4	4	0	2	0	5		Por numeración oficial de fincas urbanas	0		
11	4	4	0	2	0	6		Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas	66,000		
11	4	4	0	2	0	7		Por registro de señales, marcas de herrar y refrendo de patentes	0		
11	4	4	0	2	0	8		Por servicios urbanísticos	130,000		
11	4	4	0	2	0	9		Por servicios de aseo público	0		
11	4	4	0	2	1	0		Por servicios de administración ambiental	0		
11	4	4	0	2	1	1		Por inscripción a padrones.	0		
11	4	4	0	2	1	2		Por acceso a museos.	0		
11	4	4	0	2	1	3		Derechos Diversos	0		
11	4	5	0	0	0	0		<b>Accesorios de Derechos.</b>		<b>60,000</b>	
11	4	5	0	2	0	0		Recargos de derechos municipales	12,000		
11	4	5	0	4	0	0		Multas y/o sanciones de derechos municipales	48,000		
11	4	5	0	6	0	0		Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	0		
11	4	5	0	8	0	0		Actualizaciones de derechos municipales	0		
11	4	9	0	0	0	0		<b>Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0</b>	
11	4	9	0	1	0	0		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	5	0	0	0	0	0		<b>PRODUCTOS.</b>			<b>89,400</b>
11	5	1	0	0	0	0		<b>Productos de Tipo Corriente.</b>		<b>89,400</b>	
11	5	1	0	1	0	0		Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	0		
11	5	1	0	2	0	0		Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	0		
11	5	1	0	3	0	0		Otros productos de tipo corriente	0		
11	5	1	0	4	0	0		Accesorios de Productos	0		
11	5	1	0	5	0	0		Rendimientos de capital	89,400		
11	5	9	0	0	0	0		<b>Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0</b>	
11	5	9	0	1	0	0		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	6	0	0	0	0	0		<b>APROVECHAMIENTOS.</b>			<b>649,200</b>

Elisabeth Muñoz  
 H. G. G.  
 H. G. G.



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

11	6	1	0	0	0	0	<b>Aprovechamientos.</b>		<b>649,200</b>	
11	6	1	0	5	0	0	Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales	0		
11	6	1	0	6	0	0	Multas por faltas a la reglamentación municipal	25,200		
11	6	1	1	0	0	0	Multas emitidas por organismos paramunicipales	0		
11	6	1	1	1	0	0	Reintegros	0		
11	6	1	1	2	0	0	Donativos	480,000		
11	6	1	1	3	0	0	Indemnizaciones	0		
11	6	1	1	4	0	0	Fianzas efectivas	0		
11	6	1	1	7	0	0	Recuperaciones de costos	0		
11	6	1	1	8	0	0	Intervención de espectáculos públicos	0		
11	6	1	2	1	0	0	Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios.	0		
11	6	1	2	4	0	0	Incentivos por actos de fiscalización concurrentes con el municipio	0		
11	6	1	2	6	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Estado	0		
11	6	1	2	7	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Municipio	0		
11	6	1	2	9	0	0	Otros Aprovechamientos	144,000		
11	6	2	0	0	0	0	<b>Aprovechamientos Patrimoniales.</b>		<b>0</b>	
11	6	2	0	1	0	0	Recuperación de patrimonio por liquidación de fideicomisos	0		
11	6	2	0	2	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes muebles	0		
11	6	2	0	3	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	0		
11	6	2	0	4	0	0	Intereses de valores, créditos y bonos	0		
11	6	2	0	5	0	0	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	0		
11	6	2	0	6	0	0	Utilidades	0		
11	6	2	0	7	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	0		
11	6	3	0	0	0	0	<b>Accesorios de Aprovechamientos.</b>		<b>0</b>	
11	6	3	0	1	0	0	Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	0		
11	6	3	0	2	0	0	Recargos diferentes de contribuciones propias	0		
11	6	9	0	0	0	0	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0</b>	

Elizabeth Muñoz  
 [Firma]  
 [Firma]  
 [Firma]  
 [Firma]



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

11	6	9	0	1	0	0		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0			
14	<b>INGRESOS PROPIOS</b>										2,500,000	
14	7	0	0	0	0	0		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.</b>			2,500,000	
14	7	1	0	0	0	0		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.		2,500,000		
14	7	1	0	2	0	0		Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.		2,500,000		
14	7	1	0	2	0	2		Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	2,500,000			
14	7	2	0	0	0	0		<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.</b>			0	
14	7	2	0	2	0	0		Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central municipal	0			
14	7	3	0	0	0	0		<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>			0	
14	7	3	0	2	0	0		Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales	0			
14	7	3	0	4	0	0		Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales del municipio	0			
14	7	9	0	0	0	0		<b>Otros Ingresos.</b>			0	
14	7	9	0	1	0	0		Otros ingresos	0			
	8	0	0	0	0	0		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.</b>			93,501,132	
1	<b>NO ETIQUETADO</b>											45,544,813
15	<b>RECURSOS FEDERALES</b>											45,492,842
15	8	1	0	0	0	0		<b>Participaciones.</b>		45,492,842		
15	8	1	0	1	0	0		<b>Participaciones en Recursos de la Federación.</b>		45,492,842		
15	8	1	0	1	0	1		Fondo General de Participaciones	29,865,577			
15	8	1	0	1	0	2		Fondo de Fomento Municipal	8,207,367			
15	8	1	0	1	0	3		Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario	2,821,895			
15	8	1	0	1	0	4		Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	90,720			

E. Isbeth Muñoz



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

15	8	1	0	1	0	5		Participaciones Específicas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	746,189			
15	8	1	0	1	0	6		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	453,139			
15	8	1	0	1	0	7		Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,431,589			
15	8	1	0	1	0	8		Fondo de Compensación de Gasolinas y Diesel	589,484			
15	8	1	0	1	0	9		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	1,199,329			
15	8	1	0	1	1	0		Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles	87,553			
<b>16</b>	<b>RECURSOS ESTATALES</b>											<b>51,971</b>
16	8	1	0	2	0	0		<b>Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa.</b>		<b>51,971</b>		
16	8	1	0	2	0	1		Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	21,935			
16	8	1	0	2	0	2		Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	30,036			
<b>2</b>	<b>ETIQUETADOS</b>											<b>47,956,319</b>
<b>25</b>	<b>RECURSOS FEDERALES</b>											<b>38,938,141</b>
25	8	2	0	0	0	0		<b>Aportaciones.</b>		<b>38,938,141</b>		
25	8	2	0	2	0	0		<b>Aportaciones de la Federación Para los Municipios.</b>		<b>38,938,141</b>		
25	8	2	0	2	0	1		Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,754,807			
25	8	2	0	2	0	2		Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	17,183,334			
<b>26</b>	<b>RECURSOS ESTATALES</b>											<b>9,018,178</b>
26	8	2	0	3	0	0		<b>Aportaciones del Estado Para los Municipios.</b>		<b>9,018,178</b>		
26	8	2	0	3	0	1		Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales	9,018,178			
25	8	3	0	0	0	0		<b>Convenios.</b>		<b>0</b>		
25	8	3	0	8	0	0		<b>Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal.</b>		<b>0</b>		
25	8	3	0	8	0	1		Fondo Regional (FONREGION)	0			
25	8	3	0	8	0	3		Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura estatal y municipal	0			
<b>26</b>	<b>RECURSOS ESTATALES</b>											<b>0</b>
26	8	3	0	0	0	0		<b>Convenios.</b>		<b>0</b>		
26	8	3	2	1	0	0		Transferencias estatales por convenio	0			

E. Isabel M. Muñoz

R. P. C.

A. S. C.

M. S. C.



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

26	8	3	2	2	0	0		Transferencias municipales por convenio	0		
26	8	3	2	3	0	0		Aportaciones de particulares para obras y acciones	0		
27	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS</b>										0
27	9	0	0	0	0	0		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>			0
27	9	3	0	0	0	0		<b>Subsidios y Subvenciones.</b>		0	
27	9	3	0	1	0	0		Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación	0		
27	9	3	0	2	0	0		Subsidios y subvenciones recibidos del Estado	0		
27	9	3	0	3	0	0		Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio	0		
1	<b>NO ETIQUETADO</b>										6,318,000
12	<b>FINANCIAMIENTOS INTERNOS</b>										6,318,000
12	0	0	0	0	0	0		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>			6,318,000
12	0	3	0	0	0	0		<b>Financiamiento Interno</b>	6,318,000		
12	0	3	0	1	0	0		Financiamiento Interno	6,318,000		
<b>TOTAL INGRESOS</b>									<b>111,668,632</b>	<b>111,668,632</b>	<b>111,668,632</b>

*Handwritten signature: Elisbeth Muñoz*

<b>RESUMEN</b>		
<b>RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>MONTO</b>
1	<b>No Etiquetado</b>	<b>63,712,313</b>
11	Recursos Fiscales	9,349,500
12	Financiamientos Internos	6,318,000
14	Ingresos Propios	2,500,000
15	Recursos Federales	45,492,842
16	Recursos Estatales	51,971
2	<b>Etiquetado</b>	<b>47,956,319</b>
25	Recursos Federales	38,938,141
26	Recursos Estatales	9,018,178
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
<b>TOTAL</b>		<b>111,668,632</b>

*Handwritten signatures: AS, S, and others*





**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS IMPUESTOS**

**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**CAPÍTULO I**

**DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 6º.** El Impuesto sobre Espectáculos Públicos, se causará, liquidará y pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan por la venta de boletos que condicionen la entrada al espectáculo público de que se trate, las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos y carreras de caballos.	12.5%
II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:	
A) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales.	10%
B) Corridas de toros y jaripeos.	7.5%
C) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados.	5.0%

**CAPÍTULO II**

**IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS**

*Eisbeth Muñoz*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



**ARTÍCULO 7º.** El Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda, aplicando las tasas siguientes:

CONCEPTO	TASA
I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	6%.
II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%.

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

**CAPÍTULO III**

**IMPUESTO PREDIAL**

**PREDIOS URBANOS:**

**ARTÍCULO 8º.** El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación con predios urbanos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
I. A los registrados hasta 1980.	2.50 % anual
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00 % anual
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.375 % anual
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.250 % anual
V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.	0.125 % anual

Eisbeth Muñoz



Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios urbanos, en ningún caso será inferior al equivalente a cinco veces el valor diario vigente de la unidad de medida y actualización.

**PREDIOS RÚSTICOS:**

**ARTÍCULO 9º.** El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios rústicos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
I. A los registrados hasta 1980,	3.75% anual
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.75% anual
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.25% anual

Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa:

CONCEPTO	TASA
I. Predios ejidales y comunales.	0.25% anual

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a cuatro veces el valor diario vigente de la unidad de medida y actualización.

**CAPÍTULO IV**  
**IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS**  
**SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS**

*Vertical text on the right margin, including a signature: Eusebio Muñoz*



**ARTÍCULO 10.** El Impuesto sobre Lotes Baldíos, sin bardear o falta de banquetas, se causará, liquidará y pagará anualmente, por cada metro lineal o fracción del frente de los inmuebles, conforme a lo siguiente: \$ 19.74

No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación, dentro de los dos primeros años; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública.

El pago de este impuesto es anual y se dividirá en seis partes que se pagarán bimestralmente a partir del siguiente bimestre al de su registro en el padrón de contribuyentes de impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas.

**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN,  
EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

**CAPÍTULO V**

**IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES**

**ARTÍCULO 11.** El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda.

En ningún caso el impuesto a pagar será menor a cinco veces el valor diario vigente de la unidad de medida y actualización.

**ACCESORIOS:**

**ARTÍCULO 12.** Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;
- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.

**TÍTULO TERCERO**  
**CONTRIBUCIONES POR MEJORAS**  
**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**CAPÍTULO I**  
**DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA**  
**DE LA PROPIEDAD**

**ARTÍCULO 13.** Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera especial con alguna obra o servicio público, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda.

**CAPÍTULO II**  
**DE APORTACIÓN POR MEJORAS**

**ARTÍCULO 14.** Las contribuciones de aportación por mejoras se causarán, liquidará y pagarán conforme a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda.

Corresponde a la Dirección de Ingresos Municipales percibir los recursos por este concepto, así como formular la liquidación, la notificación y en su caso la instauración del procedimiento administrativo de ejecución contra contribuyentes que omitan efectuar el pago de esta contribución, una vez que se haya recibido de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la información que contenga los datos y adeudos de los contribuyentes.

**TÍTULO CUARTO**

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*  
Eisbeth Muñoz



DE LOS DERECHOS

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN  
DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I  
POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS  
DE MERCADO

**ARTÍCULO 15.** Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:

	TARIFA
I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:	
A) De alquiler, para transporte de personas (taxis).	\$ 108.45
B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general.	\$ 115.97
II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente.	\$ 6.12
III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente.	\$ 3.79
IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente.	\$ 6.05
V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente.	\$ 80.38

Eisbeth Muñoz



VI. La actividad comercial fuera de establecimientos causará por metro cuadrado o fracción diariamente:

A) Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción. \$ 10.27

B) Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales, andamios, materiales para la construcción, maquinaria y equipo en la vía pública, por metro cuadrado. \$ 5.53

Para los efectos del cobro de este derecho, el Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.

El pago de las contribuciones a que se refiere este artículo no convalida el derecho al uso de la vía pública, quedando este último, sujeto a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento Indaparapeo, Michoacán.

**ARTÍCULO 16.** Los derechos por servicios de mercados se causarán, liquidarán y pagarán diariamente, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.	\$ 5.28
II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados.	\$ 5.95
III. Por el servicio de sanitarios públicos.	\$ 3.29

Para los efectos de la aplicación de las cuotas a que se refiere este artículo y el anterior, se atenderá a lo que disponga el reglamento municipal de la materia respectiva.

**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

*Erisheth M...  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]*



**CAPÍTULO II**

**POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 17.** El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, y se pagará en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
I. El Derecho de Alumbrado Público se causará diariamente y se pagará de manera mensual. Los sujetos del pago en el Municipio de Indaparapeo, conforme a lo dispuesto en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán la cuota siguiente.	\$ 29.26
II. Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que presta el Municipio en avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, semáforos, parques y jardines, así como el alumbrado ornamental de temporada, en lugares públicos del Municipio;	
III. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste;	
IV. La base de este derecho es el costo total anual del servicio de alumbrado público erogado por el Municipio, esto es, el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público; los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura del alumbrado público; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio y, en general, el costo que representa al Municipio la	

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name "Eisabeth Muñoz".*





instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. El costo anual actualizado, esto es, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por gasto directamente involucrado con la prestación del servicio de alumbrado público, más lo que resulte de aplicar la tasa de inflación interanual de acuerdo a los indicadores del Banco de México, dividido entre 12 meses y a su vez dividido entre los sujetos del pago de este derecho;
- VI. Los sujetos de este derecho que no cuenten con contrato vigente ante la Comisión Federal de Electricidad, realizarán su pago directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, simultáneamente con el pago del impuesto predial correspondiente a través del recibo que para este derecho expida la Tesorería Municipal; y,
- VII. Los sujetos de este derecho que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, realizarán su pago de forma mensual o bimestral según el periodo de facturación y cobro que realice la Comisión Federal de Electricidad.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

### CAPÍTULO III

#### POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE,

#### ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

**ARTÍCULO 18.** Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas establecidas en el presente capítulo conforme a lo siguiente:

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name "Eisbeth Muñoz".*



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

- I. El servicio de agua potable será cobrado conforme al consumo que realice el usuario, mismo que será medido por los aparatos que al efecto instale el Organismo de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Indaparapeo, Michoacán;
- II. Las cuotas mensuales serán determinadas con base en los volúmenes, rangos de consumo, tipo de servicios y al costo que se establece en los artículos siguientes.

**ARTICULO 19.** El Organismo de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Indaparapeo Michoacán, coloca medidores en cada toma de uso doméstico, comercial e industrial en cuanto a las tomas que carecen de estos aparatos, el servicio de agua potable se cobrará por cuota fija, de acuerdo con la siguiente clasificación y tarifa mensual:

**CUOTA FIJA POR TOMA LIBRE**

TIPO DE TARIFA POTABLE	ABASTECIMIENTO DE AGUA	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	IVA 16%	SANEAMIENTO	IVA 16%	TOTAL CUOTA FIJA
DOMÉSTICO	104.5	20.90	3.34	17.77	2.84	149.35
MIXTA	106	21.20	3.39	18.02	2.88	151.50
COMERCIAL	107.5	21.50	3.44	18.28	2.92	153.64
CASA SOLA	108.5	21.70	3.47	18.45	2.95	155.07
TERCERA EDAD	110	22.00	3.52	18.70	2.99	157.21
ESCUELAS	111	22.20	3.55	18.87	3.02	158.64
EDIFICIOS PUBLICOS	112.5	22.50	3.60	19.13	3.06	160.79
EDIFICIOS RELIGIOSOS	114	22.80	3.65	19.38	3.10	162.93
DEPORTIVOS	115.5	23.10	3.70	19.64	3.14	165.07
HOTELES Y DEPARTAMENTOS	116	23.20	3.71	19.72	3.16	165.79

TIPO DE TARIFA RODADA	ABASTECIMIENTO DE AGUA	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	IVA 16%	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL CUOTA FIJA
DOMESTICO	50.275	10.06	1.61	8.55	1.37	71.85
MIXTA	69.4	13.88	2.22	11.80	1.89	99.19
COMERCIAL	98.595	19.72	3.16	16.76	2.68	140.91
CASA SOLA	50.275	10.06	1.61	8.55	1.37	71.85
TERCERA EDAD	50.275	10.06	1.61	8.55	1.37	71.85
ESCUELAS	97.685	19.54	3.13	16.61	2.66	139.61
EDIFICIOS PUBLICOS	97.685	19.54	3.13	16.61	2.66	139.61
EDIFICIOS RELIGIOSOS	97.685	19.54	3.13	16.61	2.66	139.61
DEPORTIVOS	97.685	19.54	3.13	16.61	2.66	139.61
HOTELES Y DEPARTAMENTOS	97.685	19.54	3.13	16.61	2.66	139.61
INDUSTRIAL	143.515	28.70	4.59	24.40	3.90	205.11

*[Firma]*

*Eisbeth Muñoz*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



En caso de que la toma surta a un edificio de departamentos, y/o locales comerciales, se aplicará una cuota fija por cada uno de ellos.

**ARTICULO 20.** Para la aplicación de las tarifas por consumo de agua uso doméstico, pago de derechos por contratación domiciliaria y pago de derechos de fraccionamiento o desarrolladores de vivienda por incorporación a la red de agua al sistema general, con base a la superficie total vendible, así como se establece una diferencia que atiende a la ubicación del inmueble, con forme al uso del servicio solicitado por el Organismo Operador.

**ARTICULO 21.** El servicio de agua potable uso doméstico es aquel que se proporciona exclusivamente a casa habitación.

El servicio uso doméstico medido se cobrará conforme a la siguiente tarifa:

DE 0 m <sup>3</sup> HASTA 15 m <sup>3</sup>					
ABASTECIMIENTO DE AGUA MEDIDA	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	IVA	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL
60.29	12.058	1.93	10.25	1.64	86.17
16 m <sup>3</sup> EN ADELANTE SE PAGARA POR CADA m <sup>3</sup>					\$12.45

La cuota mínima por el servicio doméstico medido a pagar por el usuario será el equivalente a 15 m<sup>3</sup> mensuales, consumidos o no.

**ARTICULO 22.** El servicio comercial es el que se proporciona a todo inmueble o fracción de inmueble, que no se utilice como casa habitación y en el que el agua no se utilizará como insumo de producción y/o generador de valor agregado a producto y/o servicios.

*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
Eisbeth Muñoz  
E. E.  
S. P.  
S. P.  
S. P.



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

Eisbeth Muñoz

DE 0 m³ HASTA 15 m³					
ABASTECIMIENTO DE AGUA MEDIDA COMERCIAL	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	IVA	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL
142.5	28.50	27.36	24.23	3.88	226.46
16 m³ EN ADELANTE SE PAGARA POR CADA m³					\$37.49
DE 0 m³ HASTA 15 m³					
ABASTECIMIENTO DE AGUA MEDIDA COMERCIAL HOTELES Y DEPARTAMENTOS	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	IVA	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL
170.48	34.096	32.73	28.9816	4.637056	270.93
16 m³ EN ADELANTE SE PAGARA POR CADA m³					\$44.98

La cuota mínima a pagar será el equivalente a 15 m³ mensuales, consumidos o no.

**ARTICULO 23.** Servicio industrial es el que se proporciona a inmuebles en los que el agua se utiliza como insumo de producción y/o generación del valor agregado a productos y/o servicios, de venta al público. Tales como: purificadoras de agua, fábricas de hielo, fábricas de nieve y paletas, fábrica de mosaicos y monumentos de granito, lavado de vehículos, baños públicos, restaurantes, molinos de nixtamal, tortillerías, tenerías, establos, porquerizas, granjas y todo tipo de fábricas y establecimientos similares. Se entiende que el señalamiento es enunciativo y no limitativo.

El servicio es medido y se cobrara conforme a la siguiente tarifa:

DE 0 m³ HASTA 15 m³					
ABASTECIMIENTO DE AGUA MEDIDA INDUSTRIAL	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	IVA	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL
799.75	159.95	25.59	135.96	21.75	1,143.00
16 m³ EN ADELANTE SE PAGARA POR CADA m³					\$55.20

La cuota mínima a pagar será el equivalente a 15 m³ mensuales, consumidos o no.

**ARTICULO 24.** El servicio especial de agua potable el que se proporciona a dependencias oficiales, consideradas éstas como: oficinas de Gobierno Federal, Estatal y Municipal y/o relación con predios a cargo de los mismos, así como, las instituciones de enseñanza oficial, hospitales, cuerpo de rescate, iglesias y similares, las tarifas se encuentran consideradas en los artículos anteriores.



**ARTICULO 25.** Los usuarios del servicio cubrirán de la cuota por el servicio de agua potable, un 20% del uso de alcantarillado, esta recaudación se tomará como complemento en base para el cálculo de las participaciones federales, en el Fondo de fomento Municipal.

**ARTÍCULO 26.** Quienes no cubran los derechos a que se refiere el presente decreto en el plazo establecido por el Organismo Operador, causarán recargos del 15%(quince por ciento) mensual, por pago extemporáneo, sobre el monto de los derechos no cubiertos, además les podrá ser limitado el servicio a las necesidades mínimas o hasta llegar a cortar el servicio en el caso de no cubrir el pago correspondiente, después de tres meses, en uso doméstico, debiendo cubrir el importe por gastos de reconexión por la cantidad de:

TIPO	TARIFA	IVA 16%	TOTAL
RECONEXION DE AGUA POTABLE DOMESTICO	851.67	136.27	987.94
RECONEXION DE AGUA RODADA DOMESTICO	429.89	68.78	498.67
RECONEXION DE AGUA POTABLE COMERCIAL	851.67	136.27	987.94
RECONEXION DE AGUA RODADA COMERCIAL	429.89	68.78	498.67

En el caso de que los servicios comerciales o industriales lleguen a acumular tres periodos de servicios sin pagar, se podrá proceder al corte y a la rescisión del contrato correspondiente sin perjuicio en todo caso, de la aplicación del procedimiento económico coactivo de ejecución para la recuperación de los adeudos correspondientes.

El organismo Operador podrá recibir pagos en parcialidades siempre y cuando, los abonos mensuales a cuenta, no sean menores a un 25% del saldo total, en estos casos, el Organismo podrá cobrar un interés mensual de hasta un 2% el saldo insoluto.

En caso de incumplimiento de uno de los pagos convenidos, el convenio se revocará unilateralmente y el adeudo, así como sus accesorios, serán exigibles de inmediato.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name "Eisbeth Muñoz".



Cuando la toma sea cortada por los adeudos del usuario al Organismo, éste no facturará el servicio de agua a partir de esa fecha y solo está facturando los rezagos y recargos que correspondan al adeudo.

**ARTICULO 27.** Uso mixto cuando haya vivienda con servicio doméstico un establecimiento comercial de bajo consumo que abastezca de la misma toma los derechos los derechos se causara cuando no exista medidor aplicando una cuota fija del uso doméstico y el 50% de una cuota fija comercial de bajo consumo.

**ARTÍCULO 28.** El agua es un recurso vital de interés público, por lo que el usuario que desperdicie el agua notoriamente, se hará acreedor a una sanción conforme a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como se señala a continuación:

- a) Por desperdicio de agua 10 UMA
- b) Fugas por instalaciones en mal estado 15 UMA
- c) Conectarse sin autorización 50 UMA
- d) Oponerse a las inspecciones 15 UMA
- e) Daño a las líneas de distribución 15 UMA
- f) Toma clandestina 50 UMA

**ARTÍCULO 29.-** El pago por contrato y/o derechos de conexión domiciliaria a la red de agua potable, será cubierto por única vez por el usuario atendiendo a lo siguiente:

CONTRATATO	TOTAL
TOMA USO DOMÉSTICO	\$ 3,951.80
TOMA USO COMERCIAL	\$ 6,385.93
TOMA USO INDUSTRIAL	\$ 8,453.95
TOMA USO DOMÉSTICO RODADA	\$ 1,984.00
TOMA USO COMERCIAL RODADA	\$ 2,964.07

**ARTÍCULO 30.** El importe de los materiales, equipo de medición y sus accesorios, utilizados para la instalación o reparación de cualquier toma o conexión domiciliaria, así como las erogaciones que por ello tengan que hacerse por concepto de mano de obra y otros, será íntegramente cubierto por el usuario, según factura detallada que elaborará el Organismo, sin perjuicio del derecho de audiencia del usuario.

Eisbeth Muñoz



**ARTICULO 31.** En aquellas calles en las que haya necesidad de instalar líneas de agua potable y sustituir por daño, deterioro las ya existentes, los propietarios de los predios deberán cubrir el costo de la tubería que corresponda de acuerdo con la dimensión del frente de sus propiedades; en relación con ello y cuando se trate hasta de 150 mm ("6) de diámetro en el caso de líneas de agua potable, se dividirá el importe de este material al 50% entre los propietarios de cada acera.

En el caso de que haya necesidad de instalar tubería de diámetro mayor, el usuario pagará únicamente lo que le corresponda al costo de la tubería de hasta los diámetros citados en el párrafo anterior, en la proporción y condiciones indicadas.

**ARTÍCULO 32.** Cuando por razones de salud pública y cuando lo estime pertinente el Organismo Operador, podrá requerir a los propietarios u ocupantes de inmuebles, a contratar los servicios, aún y cuando no presente los documentos que certifiquen la titularidad del predio, que deberán ser entregados con copia simple, en un tiempo posterior no mayor a 60 días, por lo que el Organismo iniciará la facturación con la notificación correspondiente, cargando los derechos de contrato en la primera facturación.

**ARTÍCULO 33.** El Organismo de Agua Potable y Alcantarillado de Indaparapeo, Michoacán, expedirá certificados, constancias, y copias certificadas que le sean solicitados, en los que haga constar hechos y situaciones de derechos derivados de sus funciones y que existen en sus archivos.

**ARTÍCULO 34.** Para la expedición de documentos conforme al artículo anterior, se causarán y pagarán derechos ante el Organismo Operador conforme a la siguiente tarifa:

Eisabeth Muñoz



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

CONCEPTO	TARIFA	IVA16%	TOTAL
CONSTANCIAS DE NO ADEUDO	113.20	18.11	\$ 131.32
COPIAS CERTIFICADAS	75.47	12.08	\$ 87.54
FACTIBILIDAD DÓMESTICA	75.46	12.07	\$ 87.54
FACTIBILIDAD COMERCIAL	75.46	12.07	\$ 87.54
DICTAMEN COMERCIAL	378.13	60.50	\$ 438.63
DICTAMEN PARA FRACCIONAMIENTO	1,616.88	258.70	\$ 1,875.58
DICTAMEN PARA SUBDIVISIÓN	269.40	43.10	\$ 312.50
CAMBIO DE PROPIETARIO	107.76	17.24	\$ 125.00
CORTE DE BANQUETA	431.04	68.97	\$ 500.00
SERVICIO DE PIPA	646.56	103.45	\$ 750.01
POR SUSPENSIÓN TEMPORAL VOLUNTARIA MAS EL PAGO MENSUAL DE 43.10 MAS IVA, POR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	468.75	75.00	\$ 543.75
MULTA POR REZAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1 UMA por año		

**ARTÍCULO 35.** Los documentos que conforme a los artículos anteriores expida el Organismo de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Indaparapeo Michoacán, tendrán pleno valor si se encuentran sellados y firmados por el Director del Organismo.

**ARTÍCULO 36.** Cuando exista duda acerca del consumo real o giro, categoría u otros, por el consumo de agua potable, el Director General ordenará una investigación técnica del caso, y de acuerdo con los resultados de la misma, ajustará, si procede, el importe correspondiente.

**ARTÍCULO 37.** Todo usuario que realice su pago anual durante los meses de enero y febrero se hará acreedor a un descuento del 10% por pronto pago, 20% descuento INAPAM y 30% en casas solas.

A manera de incentivo, a los usuarios que vayan al corriente en sus pagos y que paguen en enero 2024 dos mil veinticuatro por anticipado las cuotas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, dos mil veinticuatro se harán acreedores a un 15% descuento y un 10% durante el mes de febrero.

**ARTICULO 38.** El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas correspondientes en lo que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativas.

Elisbeth Muñoz  
*[Handwritten signatures and initials]*





**CAPÍTULO IV**

**POR SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 39.** Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por permisos para traslado de cadáver a otro Estado o Municipio distinto a aquél en que ocurrió el fallecimiento, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias.	\$ 43.52
II. Por inhumación de un cadáver o restos, por cinco años de temporalidad.	\$101.14
III. Los derechos de perpetuidad en la Cabecera Municipal de Indaparapeo, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos, se causarán, liquidarán y pagarán, como sigue:	
A) Concesión de perpetuidad:	
1. Sección A.	\$ 5,000.00
2. Sección B.	\$ 2,783.72
3. Sección C.	\$ 1,452.59
B) Refrendo anual:	
1. Sección A.	\$ 316.28
2. Sección B.	\$ 159.46
3. Sección C.	\$ 88.95

En los panteones en donde existan lotes con gavetas, los derechos de perpetuidad se causarán por cada cadáver que se inhume.

CONCEPTO	TARIFA
----------	--------

Eisbeth Muñoz



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

IV.	Por exhumación de un cadáver o restos, una vez que se hayan cumplido los requisitos sanitarios que correspondan se pagarán la cantidad en pesos de.	\$ 211.41
V.	Por el servicio de cremación que se preste en los panteones municipales se pagará la cantidad en pesos de:	
A)	Por cuerpo entero.	\$ 3,776.85
B)	Por restos áridos.	\$ 870.81
VI.	Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:	
A)	Duplicado de títulos.	\$ 106.00
B)	Canje.	\$ 106.00
C)	Canje de titular.	\$ 527.63
D)	Refrendo.	\$ 135.74
E)	Copias certificadas de documentos de expedientes.	\$ 43.48
F)	Localización de lugares o tumbas.	\$ 23.70

**ARTÍCULO 40.** Los derechos por el otorgamiento de licencias para construcción de monumentos en panteones se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Barandal o jardinera.	\$ 81.69
II. Placa para gaveta.	\$ 81.69
III. Lápida mediana.	\$ 235.88
IV. Monumento hasta 1 m de altura.	\$ 565.35
V. Monumento hasta 1.5 m de altura.	\$ 706.35
VI. Monumento mayor de 1.5 m de altura.	\$ 987.82
VII. Construcción de una gaveta.	\$ 226.64

Esibeth Muñoz



**CAPÍTULO V**  
**POR SERVICIOS DE RASTRO**

**ARTÍCULO 41.** El sacrificio de ganado en el Rastro Municipal o concesionado causará, liquidará y pagará derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. En los rastros donde se preste el servicio manual, por cada cabeza de ganado:	
A) Vacuno.	\$ 150.00
B) Porcino.	\$ 75.00
C) Lanar o caprino.	\$ 45.00
II. En los rastros donde se preste el servicio mecanizado, por cabeza de ganado:	
A) Vacuno.	\$ 250.00
B) Porcino.	\$ 100.00
C) Lanar o caprino.	\$ 60.00
III. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:	
A) En el Rastro Municipal, por cada ave.	\$ 3.95
B) En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave.	\$ 3.95

**ARTÍCULO 42.** En el Rastro Municipal en que se presten servicios de transporte sanitario, refrigeración y uso de báscula, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Transporte sanitario:	
A) Vacuno en canal, por unidad.	\$ 52.41
B) Porcino, ovino y caprino, por unidad.	\$ 27.66
C) Aves, cada una.	\$ 6.49
II. Refrigeración:	

Esibeth Minor



A)	Vacuno en canal, por unidad.	\$ 28.03
B)	Porcino, ovino y caprino, por unidad.	\$ 25.67
C)	Aves, cada una.	\$ 2.00
III.	Uso de básculas:	
A)	Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad.	\$ 8.51

### CAPÍTULO VI

#### POR REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 43.** Por la reparación de la vía pública que se haya dañado, por cualquier concepto, se cobrará la siguiente:

#### TARIFA

- I. Concreto hidráulico por m<sup>2</sup>. \$ 816.28
- II. Asfalto por m<sup>2</sup>. \$ 615.17
- III. Adocreto por m<sup>2</sup>. \$ 657.79
- IV. Banquetas por m<sup>2</sup>. \$ 585.02
- V. Guarniciones por metro lineal. \$ 489.74

### CAPÍTULO VII

#### OTROS DERECHOS

#### POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

**ARTÍCULO 44.** Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán por el equivalente al valor diario vigente de la unidad de medida y actualización, que se señalan en la siguiente:

#### TARIFA

*Erisebeth Muñoz*



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al reglamento municipal correspondiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
	POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN
A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.	16	5
B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares.	50	12
C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares.	110	25
D) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de autoservicio y establecimientos similares.	410	85
E) Para expendio de cerveza en envase abierto, con alimentos por restaurantes, fondas, cervecerías y establecimientos similares.	50	14
F) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, con alimentos por:		
1. Fondas y establecimientos similares.	60	22
2. Restaurante bar.	210	50

Isisbeth Muñoz



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

G) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido  
alcohólico, sin alimentos por:

1.	Cantinas.	260	70
2.	Centros botaneros y bares.	410	100
3.	Discotecas.	610	140
4.	Centros nocturnos y palenques.	710	150

II. Tratándose de la expedición eventual de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas en lugares en que se celebren espectáculos públicos masivos, las cuotas de los derechos serán en el equivalente al valor diario vigente de la unidad de medida y actualización, según el espectáculo de que se trate, como sigue:

EVENTO	UMA
A) Bailes públicos.	50
B) Jaripeos.	25
C) Corridas de toros.	20
D) Espectáculos con variedad.	50
E) Teatro y conciertos culturales.	20
F) Lucha libre y torneos de box.	25
G) Eventos deportivos.	20
H) Torneos de gallos.	50
I) Carreras de caballos.	50

III. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere la fracción I anterior, se efectuará dentro del primer trimestre del año.

IV. Por el canje o modificación del tipo de licencias o permisos, se causarán, liquidarán y pagarán las diferencias en los derechos que se establecen en la fracción anterior según la modificación de que se trate.

*Eisbeth Muñoz*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



- V. Cuando se solicite la autorización de cesión de derechos respecto de las licencias expedidas, cuyo cobro se establece en este artículo, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, de manera permanente, se cobrará la misma cuota que se cobraría si se tratara de una expedición original, en la fecha en que se autorice la cesión de derechos.

Para los efectos de este artículo se consideran bebidas alcohólicas, los líquidos potables que, a la temperatura de 15 grados centígrados, tengan una graduación alcohólica mayor de 2 grados Gay Lussac, clasificándose en:

- A) De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico entre 3.0 grados Gay Lussac, hasta 8.0 grados Gay Lussac; y,
- B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8.0 grados Gay Lussac, hasta 55.0 grados Gay Lussac.

Para los efectos de aplicación de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que se expenden bebidas alcohólicas al público en general, cuando se trate de operaciones efectuadas por personas físicas o morales dedicadas a actividades comerciales y de prestación de servicios, con excepción de mayoristas, medio mayoristas, distribuidores o envasadores.

## CAPÍTULO VIII

### POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

**ARTÍCULO 45.** Los derechos por la expedición de licencias o permisos otorgadas por la Dirección de Ingresos Municipales ya sea por revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado que en el equivalente al valor diario vigente de la unidad de medida y actualización, se establecen para el Municipio, como se señala a continuación:

Esabeth Muñoz

*[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]*



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
	POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN
I. Para anuncios que no excedan de 6.0 metros cuadrados de estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, bardas, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, se aplicará por metro cuadrado o fracción la siguiente.	5	1
II. Por anuncio llamado espectacular, es toda estructura, toldo o barda, destinada a la publicidad cuya superficie sea superior a 6.0 metros cuadrados, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación, se aplicará por metro cuadrado o fracción la siguiente.	12	3
III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico De cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, se aplicará por metro cuadrado o fracción la siguiente.	12	3
IV. Cuando los anuncios se encuentren colocados a más de cinco metros de altura del nivel de piso, se adicionará un diez por ciento a los valores señalados en la fracción II.		

Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones I, II y III anteriores, se estará a lo siguiente:

- A) Independientemente de lo que establezca el reglamento municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios a que se refiere este artículo, invariablemente se emitirá el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de

Erisebeth Muñoz





INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

- seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente;
- B) La renovación anual de las licencias a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas en el párrafo anterior;
- C) En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros;
- D) Adicionalmente al dictamen relativo a la estructura de construcción antes señalado, se requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que se trate no afecta la imagen urbana;
- E) El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto, su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento;
- F) Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario; y,
- G) Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán

Eisbeth Muñoz



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario.

V. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad;

VI. Tratándose de permisos para la colocación de anuncios por periodos definidos, inferiores a un año, los derechos que se causen se pagarán proporcionalmente conforme a las cuotas establecidas para los casos de revalidación anual, señaladas en la fracción II de este artículo; y

VII. Los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos que se ubiquen en las fachadas de inmuebles para la debida identificación de establecimientos con los cuales se produzca o enajenen bienes o se presten servicios, así como los ubicados dentro de los establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios así como los ubicados dentro de los establecimientos de contribuyentes, para promocionar única y exclusivamente su negocio, se causarán, liquidarán y pagarán:

A)	Expedición de licencia.	\$ 0.00
B)	Revalidación anual.	\$ 0.00

Lo dispuesto en la fracción anterior, no será aplicable tratándose de anuncios denominativos, ubicados en lugar distinto a las fachadas de los inmuebles.

VIII. No causarán los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia pública, privada o religiosa.

Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario;

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name "Eisbeth Muñoz" written vertically.



La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario de inmueble o poseedor legal.

Los derechos a que se refiere este artículo tratándose de anuncios de partidos políticos, se atenderán a lo que disponga el Código Electoral del Estado de Michoacán.

**ARTÍCULO 46.** Por los anuncios de productos o servicios en vía pública, que se hagan eventualmente por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener previamente el permiso correspondiente, el cual podrá ser renovado por un período igual y para el mismo evento, se causarán, liquidarán y pagarán los derechos por la autorización o prórroga correspondiente, en el equivalente al valor diario vigente de la unidad de medida y actualización, conforme a la siguiente:

TARIFA	UMA
I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:	
A) De 1 a 3 metros cúbicos.	3
B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos.	5
C) Más de 6 metros cúbicos.	7
II. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.	1
III. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.	1
IV. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción.	1
V. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.	4
VI. Anuncios de promociones de un negocio con música y edecanes.	4
VII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación por día.	1
VIII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación y música.	5
IX. Anuncios de promociones de un negocio con edecanes, música y degustación.	6
X. Anuncios por perifoneo, por semana o fracción.	2
XI. Anuncios rotulados por metro cuadrado.	1

Rece E. Isbeth Muñoz



La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal.

### CAPÍTULO IX

#### POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS

**ARTÍCULO 47.** Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo con la siguiente:

#### TARIFA

I.	Por concepto de edificación de vivienda en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de:	
A)	Interés social:	
1.	Hasta 60 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 6.82
2.	De 61 m <sup>2</sup> hasta 90 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 8.15
3.	De 91 m <sup>2</sup> de construcción total en adelante.	\$ 13.60
B)	Tipo popular:	
1.	Hasta 90 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 6.82
2.	De 91 m <sup>2</sup> a 149 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 8.15
3.	De 150 m <sup>2</sup> a 199 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 13.60
4.	De 200 m <sup>2</sup> de construcción en adelante.	\$ 17.74
C)	Tipo medio:	
1.	Hasta 160 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 19.10
2.	De 161 m <sup>2</sup> a 249 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 30.30
3.	De 250 m <sup>2</sup> de construcción total en adelante.	\$ 41.75
D)	Tipo residencial y campestre:	
1.	Hasta 250 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 40.81
2.	De 251 m <sup>2</sup> de construcción total en adelante.	\$ 40.81

Eisbeth Muñoz



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

E)	Rústico tipo granja:	
1.	Hasta 160 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 13.60
2.	De 161 m <sup>2</sup> a 249 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 17.74
3.	De 250 m <sup>2</sup> de construcción total en adelante.	\$ 21.88
F)	Delimitación de predios con bardas, mallas metálicas o similares:	
1.	Popular o de interés social.	\$ 6.82
2.	Tipo medio.	\$ 8.15
3.	Residencial.	\$ 13.60
4.	Industrial.	\$ 4.60
II.	Por la licencia de construcción para clínicas u hospitales, laboratorios y todo tipo de servicios médicos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:	
A)	Interés social.	\$ 8.15
B)	Popular.	\$ 16.69
C)	Tipo medio.	\$ 23.66
D)	Residencial.	\$ 35.49
III.	Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:	
A)	Interés social.	\$ 5.92
B)	Popular.	\$ 9.88
C)	Tipo medio.	\$ 13.96
D)	Residencial.	\$ 19.76
IV.	Por la licencia de construcción para centros recreativos y/o espectáculos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:	
A)	Interés social o popular.	\$ 17.74



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

B)	Tipo medio.	\$ 26.37
C)	Residencial.	\$ 39.50
V.	Por la licencia de construcción para instituciones de beneficencia y asistencia social sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:	
A)	Centros sociales comunitarios.	\$ 4.60
B)	Centros de meditación y religiosos.	\$ 5.92
C)	Cooperativas comunitarias.	\$ 11.09
D)	Centros de preparación dogmática.	\$ 20.94
VI.	Por licencias para construcción de mercados, por metro cuadrado de construcción, se pagará.	\$ 11.09
VII.	Por licencias de construcción para comercios, tiendas de autoservicio y bodegas por metro cuadrado se pagará:	
A)	Hasta 100 m <sup>2</sup>	\$ 17.74
B)	De 101 m <sup>2</sup> en adelante.	\$ 46.15
VIII.	Por licencias de construcción para negocios y oficinas destinados para la prestación de servicios personales y profesionales independientes, por metro cuadrado se pagará.	\$ 46.15
IX.	Por licencias de construcción para estacionamientos para vehículos:	
A)	Abiertos por metro cuadrado.	\$ 3.31
B)	A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.	\$ 16.55
X.	Por la licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:	



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

- |       |   |           |
|-------|---|-----------|
| A)    | Mediana y grande.   | \$ 3.31   |
| B)    | Pequeña.  | \$ 6.50   |
| C)    | Microempresa.   | \$ 6.50   |
| XI.   | Por la licencia de construcción de industria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:  |           |
| A)    | Mediana y grande.   | \$ 5.92   |
| B)    | Pequeña.  | \$ 7.11   |
| C)    | Microempresa.   | \$ 8.50   |
| D)    | Otros.  | \$ 8.50   |
| XII.  | Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o similares, se pagará por metro cuadrado.   | \$ 29.34  |
| XIII. | Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espectaculares y otros no especificados, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse.   |           |
| XIV.  | Licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse.  |           |
| XV.   | Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse; y, en ningún caso los derechos que se causen serán inferiores al equivalente a cinco veces el valor diario vigente de la unidad de medida y actualización. |           |
| XVI.  | Por el servicio de expedición de constancias, se cobrará conforme a la siguiente:   |           |
| A)    | Alineamiento oficial.   | \$ 250.36 |
| B)    | Número oficial.   | \$ 162.07 |
| C)    | Terminaciones de obra.  | \$ 239.83 |
| XVII. | Por licencia de construcción, reparación y modificación de cementerios,   |           |

*Erishbeth Muñoz*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



se pagará por metro cuadrado.

\$ 25.02

XVIII. La revalidación de licencias de construcción de inmuebles con una vigencia mayor de dos años a partir de su expedición original, causará derechos a razón del 30% de la tarifa vigente, respecto de la obra no ejecutada.

**CAPÍTULO X**

**POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS,  
COPIAS DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS**

**ARTÍCULO 48.** Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Certificados o copias certificadas, por cada página.	\$ 39.61
II. Para estudiantes con fines educativos por cada página.	\$ 0.00
III. Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página.	\$ 42.65
IV. Los duplicados o demás copias simples causaran por cada página.	\$ 10.96
V. Para actas de supervivencia levantas a domicilio.	\$ 0.00
VI. Constancia de no adeudo de contribuciones.	\$ 126.72
VII. Registro de patentes.	\$ 200.45
VIII. Refrendo anual de patentes.	\$ 79.19
IX. Constancia de compra venta de ganado.	\$ 79.19
X. Certificado de residencia y buena conducta.	\$ 39.61
XI. Certificado de residencia y identidad.	\$ 39.61
XII. Certificado de residencia simple.	\$ 39.61
XIII. Certificado de residencia y modo honesto de vida.	\$ 39.61
XIV. Certificado de residencia y unión libre.	\$ 39.61

*Eisbeth Muñoz*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*





INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

XV. Certificado de residencia y dependencia económica.	\$ 20.10
XVI. Certificado de croquis de certificación.	\$ 34.77
XVII. Constancia de residencia y construcción.	\$ 38.38
XVIII. Certificación de actas de Cabildo.	\$ 53.00
XIX. Actas de cabildo en actas simple.	\$ 18.33
XX. Copias certificadas de acuerdos.	\$ 18.33

**ARTÍCULO 49.** Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a petición de parte se causarán, liquidará y pagará la cantidad en pesos de:

\$ 31.48

El derecho a que se refiere este artículo tratándose de actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará, liquidará y pagará a razón de:

\$ 0.00

**CAPÍTULO XI**  
**POR SERVICIOS URBANÍSTICOS**

**ARTÍCULO 50.** Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, se cubrirán de conformidad con la siguiente:

I. Por la autorización definitiva de fraccionamientos y lotificaciones, atendiendo a su tipo y superficie:

	TARIFA
A) Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2 hectáreas.	\$ 1,425.53
Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 215.30
B) Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 hectáreas.	\$ 700.03
Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 107.05



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

C)	Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 hectáreas.	\$ 352.19
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 53.58
D)	Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas.	\$ 176.68
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 29.24
E)	Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2 hectáreas.	\$ 1,768.67
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 353.73
F)	Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas.	\$ 1,844.91
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 370.41
G)	Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas.	\$ 1,844.91
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 370.41
H)	Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas.	\$ 1,844.91
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 370.41
I)	Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas.	\$ 1,844.91
	Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 370.41
J)	Relotificación de manzanas completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya autorizados, se cobrará por metro cuadrado de la superficie total a relotificar.	\$ 6.09

Eisabeth Muñoz



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

II. Por concepto de inspección y vigilancia de obras de urbanización de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales:

	TARIFA
A) Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 32,504.58 \$ 6,59.94
B) Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 10,702.16 \$ 3,170.76
C) Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 6,543.28 \$ 1,627.83
D) Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 6,543.28 \$ 1,627.83
E) Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 47,714.02 \$ 13,014.94
F) Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda	\$ 47,714.02 \$ 13,014.94
G) Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 47,714.02 \$ 13,014.94
H) Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 47,714.02 \$ 13,014.94
I) Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$ 47,714.02 \$ 13,014.94

*[Firma]*

*Erisebeth Muñoz*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

III. Por rectificación a la autorización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales. \$ 6,506.65

IV. Por concepto de licencia de urbanización en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias, se cobrará por metro cuadrado de urbanización del terreno total a desarrollar:

TARIFA

- |    |                               |         |
|----|-------------------------------|---------|
| A) | Interés social o popular.     | \$ 5.95 |
| B) | Tipo medio.                   | \$ 5.95 |
| C) | Tipo residencial y campestre. | \$ 7.25 |
| D) | Rústico tipo granja.          | \$ 5.95 |

V. Por la renovación de la licencia de obras de urbanización inmediata de fraccionamientos según lo previsto en el artículo 383 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se cobrará la parte correspondiente a las obras no ejecutadas.

VI. Por autorización definitiva de urbanización de conjuntos habitacionales y condominios:

TARIFA

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| A) | Condominio y conjuntos habitacionales residencial:                            |         |
| 1. | Por superficie de terreno por m <sup>2</sup> .                                | \$ 5.95 |
| 2. | Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m <sup>2</sup> . | \$ 7.25 |
| B) | Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio:                            |         |
| 1. | Por superficie de terreno por m <sup>2</sup> .                                | \$ 5.95 |
| 2. | Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m <sup>2</sup> . | \$ 6.94 |
| C) | Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular.                          |         |
| 1. | Por superficie de terreno por m <sup>2</sup> .                                | \$ 5.95 |
| 2. | Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m <sup>2</sup> . | \$ 4.61 |

*[Firma]*

Elisbeth Muñoz

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

D)	Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:	
1.	Por superficie de terreno por m <sup>2</sup> .	\$ 4.61
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m <sup>2</sup> .	\$ 5.95
E)	Condominio de comercio, oficina, servicios o equipamiento:	
1.	Por superficie de terreno por m <sup>2</sup> .	\$ 7.25
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m <sup>2</sup> .	\$ 11.19
F)	Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones con régimen de propiedad en condominio:	
1.	Menores de 10 unidades condominales.	\$ 1,821.92
2.	De 10 a 20 unidades condominales.	\$ 6,310.29
3.	De más de 21 unidades condominales.	\$ 7,692.55
VII.	Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará:	
		<b>TARIFA</b>
A)	Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios urbanos por m <sup>2</sup> .	\$ 6.15
B)	Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios rústicos, por hectárea.	\$ 190.12
C)	Cuando sean cambios de predios rústicos a urbanos, el cobro de las subdivisiones será como el cobro urbano.	
VIII.	Por la municipalización de desarrollos y, en su caso, desarrollos en condominio, se cobrará:	
		<b>TARIFA</b>
A)	Tipo popular o interés social.	\$ 8,011.98
B)	Tipo medio.	\$ 9,613.79
C)	Tipo residencial.	\$ 11,145.78
D)	Rústico tipo granja, campestre, industriales, comerciales o de servicio.	\$ 7,011.98

Re Erisbeth Muñoz



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

Eisbeth Muñoz

IX. Por licencias de uso de suelo:

		TARIFA
A)	Superficie destinada a uso habitacional:	
1.	Hasta 160 m <sup>2</sup> .	\$ 3,488.71
2.	De 161 hasta 500 m <sup>2</sup> .	\$ 4,934.95
3.	De 501 hasta 1 hectárea.	\$ 6,710.06
4.	Para superficie que exceda 1 hectárea.	\$ 8,872.03
5.	Por cada hectárea o fracción adicional.	\$ 358.86
B)	Superficie destinada a uso comercial, oficinas, servicios personales independientes y profesionales:	
1.	De 30 hasta 50 m <sup>2</sup> .	\$ 1,501.23
2.	De 51 hasta 100 m <sup>2</sup> .	\$ 4,340.46
3.	De 101 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> .	6,579.94
4.	Para superficie que exceda 500 m <sup>2</sup> .	\$ 9,625.27
C)	Superficie destinada a uso industrial:	
1.	Hasta 500 m <sup>2</sup> .	\$ 3,946.54
2.	De 501 hasta 1000 m <sup>2</sup> .	\$ 5,935.19
3.	Para superficie que exceda 1000 m <sup>2</sup> .	\$ 7,869.18
D)	Para fraccionamientos de todo tipo a excepción de los habitacionales:	
1.	Hasta 2 hectáreas.	\$ 9394.34
2.	Por cada hectárea adicional.	\$ 376.20

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

1.	Hasta 500 m <sup>2</sup> .	\$ 5,045.57
2.	De 501 m <sup>2</sup> en adelante.	\$10,074.57
D)	Por la revisión de proyectos y emisión del reporte técnico, para determinar la procedencia y en su caso los derechos de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, se pagará la cantidad de:	\$ 1,157.55
E)	El monto de los derechos a cobrar en lo relativo al sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, será el que resulte de aplicar la tasa del 10% al valor promedio que se obtenga entre el valor catastral y el valor comercial del total de metros cuadrados que rebasen del coeficiente previamente autorizado.	
XI.	Por autorización de visto bueno de vialidad y lotificación de desarrollos y desarrollos en condominio.	\$ 9,521.51
XII.	Constancia de zonificación urbana.	\$ 1,542.65
XIII.	Certificación y reposición de copias heliográficas por cada decimetro cuadrado.	\$ 3.66
XIV.	Por dictamen técnico para la autorización de publicidad en desarrollos y desarrollos en condominio.	\$ 2,935.06

**ACCESORIOS:**

**ARTÍCULO 51.** Tratándose de las contribuciones por concepto de derechos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 2.0 % mensual;

*Eisbeth Muñoz*





- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LOS PRODUCTOS**

**PRODUCTOS**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 52.** Tendrán el carácter de productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes del dominio privado, como son entre otros:

- I. Rendimiento o intereses de capital y valores del Municipio;
- II. Otros productos.

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LOS APROVECHAMIENTOS**  
**CAPÍTULO I**  
**APROVECHAMIENTOS**

**ARTÍCULO 53.** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal; multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, donativos y otros, así como por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, como son entre otros:

- I. Por venta de bases de licitación:

Erisebeth Muñoz  
*[Handwritten signatures and initials]*



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

- A) Bases de invitación restringida; y,
  - B) Bases de licitación pública.
  - II. Multas: Multas por infracciones a leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter municipal, mismas que no se consideran fiscales;
  - III. Donaciones de cualquier naturaleza, distintas a las que se establezcan en las disposiciones de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo;
  - IV. Donaciones a favor del Gobierno Municipal, en cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 297 y 329 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo;
  - V. Indemnizaciones por cheques no pagados por las instituciones bancarias, en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras indemnizaciones a favor del Erario Municipal, independientemente de su origen;
  - VI. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios, o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública o por invitación restringida, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue:
    - A) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad competente del Municipio que corresponda, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la adquisición de bienes o servicios; y,
    - B) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la ejecución de obra pública.
- Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que realice la adjudicación de contratos a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Tesorería Municipal o del organismo descentralizado municipal respectivo;
- VII. Herencias vacantes, inmuebles mostrencos y legados en favor del Municipio;
  - VIII. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Gobierno Municipal, distintas a las que se otorguen en garantía de créditos fiscales;

*Erisbeth Muñoz*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



- IX. Reintegros por responsabilidades de servidores públicos, de conformidad con la ley de la materia;
- X. Recuperación de primas de seguro por siniestros de vehículos terrestres y aéreos;
- XI. Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles;
- XII. Enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- XIII. Otros aprovechamientos; y,
- XIV. Otros no especificados.

**ARTÍCULO 54.** El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastros, se causarán por cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente:

	TARIFA
I. Ganado vacuno, diariamente.	\$ 14.01
II. Ganado porcino, ovino y caprino, diariamente.	\$ 9.13

## CAPÍTULO II

### ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

**ARTÍCULO 55.** Tratándose de las contribuciones por concepto de aprovechamientos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas, actualización e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;
- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.

## TÍTULO SÉPTIMO

De E. Isbeth Muñoz



PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA  
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I

PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES

**ARTÍCULO 56.** Son los ingresos que recibe el Municipio que se derivan de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes, como son los siguientes:

I. Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales:

- A) Fondo General;
- B) Fondo de Fomento Municipal;
- C) ISR Participable;
- D) Fondo de Compensación en la Exención del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- E) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- F) Incentivo por la Administración del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- G) Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- H) Fondo de Compensación, derivado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel;
- I) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel; y,
- J) Incentivo por la Administración del Impuesto sobre la Renta por de los Ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles que establece el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Participaciones en Ingresos Estatales:

- A) Impuesto sobre Loterías Rifas, Sorteos y Concursos; y,
- B) Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

*Eisbeth Muñoz*



## CAPÍTULO II

### APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES Y ESTATALES

**ARTÍCULO 57.** Son los ingresos que recibe el Municipio previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia, como son los siguientes:

I. Aportaciones Federales:

- A) Para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; y,
- B) Para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrá afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que contraigan con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Así también, y conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, como son entre otros, los Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, entre otros.

II. Aportaciones Estatales:

- A) Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

## CAPÍTULO III

### CONVENIOS

*Eisbeth Muñoz*



**ARTÍCULO 58.** Son los ingresos que recibe el Municipio derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación y/o el Estado con el Municipio.

#### CAPÍTULO IV

#### FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

**ARTÍCULO 59.** Son los apoyos extraordinarios que otorguen la Federación y el Estado, así como cualquier otro concepto distinto a los regulados en el presente Título.

#### TÍTULO OCTAVO

#### DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### FINANCIAMIENTO INTERNO

**ARTÍCULO 60.** Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, derivados de los empréstitos que se contraten por el Municipio y sus organismos, con entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso, con el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*Erisbeth Muñoz*



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley, entrará en vigor el día 1º primero de enero de 2024, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todos los ingresos municipales que se perciban por los conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, reportando aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán.

**ATENTAMENTE.**



---

**ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS**

PRESIDENTE MUNICIPAL



---

**MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ SÁNCHEZ**

SÍNDICO MUNICIPAL



INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO MICHOACÁN EJERCICIO FISCAL 2024

*Yolanda Muñoz Mtz*

**MARÍA YOLANDA MUÑOZ MARTÍNEZ**

REGIDORA

*Elizbeth Muñoz*

**ELIZVET MUÑOZ HERNÁNDEZ**

REGIDORA

*Salvador Olgún Rodríguez*

**SALVADOR OLGUÍN RODRÍGUEZ**

REGIDOR

*Marco Antonio Moreno Roque*

**MARCO ANTONIO MORENO ROQUE**

REGIDOR

*Marijose Bucio Cilva*

**MARIJOSE BUCIO CILVA**

REGIDORA

*Anel Guadalupe Hernández Zepeda*

**ANEL GUADALUPE HERNÁNDEZ ZEPEDA**

REGIDORA

*Guadalupe Mauricio Reyes*

**GUADALUPE MAURICIO REYES**

REGIDORA

La presente forma parte integrante de la Iniativa de Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, del Honorable Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán.



CLASIFICADOR POR RUBRO DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN

F.F.	C R I				CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I MUNICIPIO INDAPARAPEO 2024		
	R	T	CL	CO		DETALLE	SUMA	TOTAL
1	NO ETIQUETADO							11,849,500
11	RECURSOS FISCALES							9,349,500
11	1	0	0	0	0	IMPUESTOS.		3,983,900
11	1	1	0	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.	30,000	
11	1	1	0	1	0	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0	
11	1	1	0	2	0	Impuesto sobre espectáculos públicos	30,000	
11	1	2	0	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.		3,243,000
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial.		3,243,000
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial urbano	2,658,000	
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial rústico	585,000	
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial ejidal y comunal	0	
11	1	2	0	2	0	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas	0	
11	1	3	0	0	0	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.		460,000
11	1	3	0	3	0	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	460,000	
11	1	7	0	0	0	Accesorios de Impuestos.		250,900
11	1	7	0	2	0	Recargos de impuestos municipales	65,000	
11	1	7	0	4	0	Multas y/o sanciones de impuestos municipales	148,000	
11	1	7	0	6	0	Honorarios y gastos de ejecución de impuestos municipales	0	
11	1	7	0	8	0	Actualizaciones de impuestos municipales	37,900	
11	1	8	0	0	0	Otros Impuestos.		0
11	1	8	0	1	0	Otros impuestos	0	
11	1	9	0	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0
11	1	9	0	1	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
11	3	0	0	0	0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.		0
11	3	1	0	0	0	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.		0
11	3	1	0	1	0	De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad	0	
11	3	1	0	2	0	De la aportación para mejoras	0	
11	3	9	0	0	0	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0
11	3	9	0	1	0	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
11	4	0	0	0	0	DERECHOS.		4,627,000
11	4	1	0	0	0	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.		113,000
11	4	1	0	1	0	Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados	113,000	

Erisbeth Muñoz

CLASIFICADOR POR RUBRO DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN

F.F	C R I					CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I MUNICIPIO INDAPARAPEO 2024		
	R	T	CL	CO	DETALLE		SUMA	TOTAL	
11	4	3	0	0	0	Derechos por Prestación de Servicios.		3,937,000	
11	4	3	0	2	0	Derechos por la Prestación de Servicios Municipales.		3,937,000	
11	4	3	0	2	0	1	Por servicios de alumbrado público	2,320,000	
11	4	3	0	2	0	2	Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	0	
11	4	3	0	2	0	3	Por servicio de panteones	1,340,000	
11	4	3	0	2	0	4	Por servicio de rastro	264,000	
11	4	3	0	2	0	5	Por servicios de control canino	0	
11	4	3	0	2	0	6	Por reparación en la vía pública	13,000	
11	4	3	0	2	0	7	Por servicios de protección civil	0	
11	4	3	0	2	0	8	Por servicios de parques y jardines	0	
11	4	3	0	2	0	9	Por servicios de tránsito y vialidad	0	
11	4	3	0	2	1	0	Por servicios de vigilancia	0	
11	4	3	0	2	1	1	Por servicios de catastro	0	
11	4	3	0	2	1	2	Por servicios oficiales diversos	0	
11	4	4	0	0	0	0	Otros Derechos.		517,000
11	4	4	0	2	0	0	Otros Derechos Municipales.		517,000
11	4	4	0	2	0	1	Por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos	297,000	
11	4	4	0	2	0	2	Por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios	0	
11	4	4	0	2	0	3	Por alineamiento de fincas urbanas o rústicas	0	
11	4	4	0	2	0	4	Por licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas	24,000	
11	4	4	0	2	0	5	Por numeración oficial de fincas urbanas	0	
11	4	4	0	2	0	6	Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas	66,000	
11	4	4	0	2	0	7	Por registro de señales, marcas de herrar y refrendo de patentes	0	
11	4	4	0	2	0	8	Por servicios urbanísticos	130,000	
11	4	4	0	2	0	9	Por servicios de aseo público	0	
11	4	4	0	2	1	0	Por servicios de administración ambiental	0	
11	4	4	0	2	1	1	Por inscripción a padrones.	0	
11	4	4	0	2	1	2	Por acceso a museos.	0	
11	4	4	0	2	1	3	Derechos Diversos	0	
11	4	5	0	0	0	0	Accesorios de Derechos.		60,000
11	4	5	0	2	0	0	Recargos de derechos municipales	12,000	
11	4	5	0	4	0	0	Multas y/o sanciones de derechos municipales	48,000	
11	4	5	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	0	
11	4	5	0	8	0	0	Actualizaciones de derechos municipales	0	
11	4	9	0	0	0	0	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0
11	4	9	0	1	0	0	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	

Eusbeth Muñoz

CLASIFICADOR POR RUBRO DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN

F.F.	C R I					CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I MUNICIPIO INDAPARAPEO 2024		
	R	T	CL	CO	DETALLE		SUMA	TOTAL	
11	5	0	0	0	0	PRODUCTOS.			89,400
11	5	1	0	0	0	Productos de Tipo Corriente.		89,400	
11	5	1	0	1	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	0		
11	5	1	0	2	0	Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	0		
11	5	1	0	3	0	Otros productos de tipo corriente	0		
11	5	1	0	4	0	Accesorios de Productos	0		
11	5	1	0	5	0	Rendimientos de capital	89,400		
11	5	9	0	0	0	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
11	5	9	0	1	0	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	6	0	0	0	0	APROVECHAMIENTOS.			649,200
11	6	1	0	0	0	Aprovechamientos.		649,200	
11	6	1	0	5	0	Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales	0		
11	6	1	0	6	0	Multas por faltas a la reglamentación municipal	25,200		
11	6	1	1	0	0	Multas emitidas por organismos paramunicipales	0		
11	6	1	1	1	0	Reintegros	0		
11	6	1	1	2	0	Donativos	480,000		
11	6	1	1	3	0	Indemnizaciones	0		
11	6	1	1	4	0	Fianzas efectivas	0		
11	6	1	1	7	0	Recuperaciones de costos	0		
11	6	1	1	8	0	Intervención de espectáculos públicos	0		
11	6	1	2	1	0	Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios.	0		
11	6	1	2	4	0	Incentivos por actos de fiscalización concurrentes con el municipio	0		
11	6	1	2	6	0	Incentivos por créditos fiscales del Estado	0		
11	6	1	2	7	0	Incentivos por créditos fiscales del Municipio	0		
11	6	1	2	9	0	Otros Aprovechamientos	144,000		
11	6	2	0	0	0	Aprovechamientos Patrimoniales.		0	
11	6	2	0	1	0	Recuperación de patrimonio por liquidación de fideicomisos	0		
11	6	2	0	2	0	Arrendamiento y explotación de bienes muebles	0		
11	6	2	0	3	0	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	0		
11	6	2	0	4	0	Intereses de valores, créditos y bonos	0		
11	6	2	0	5	0	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	0		
11	6	2	0	6	0	Utilidades	0		
11	6	2	0	7	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	0		

Eisbeth Muñoz

CLASIFICADOR POR RUBRO DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN

F.F.	C R I						CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I MUNICIPIO INDAPARAPEO 2024			
	R	T	CL	CO	DETALLE	SUMA		TOTAL			
11	6	3	0	0	0	0	Accesorios de Aprovechamientos.		0		
11	6	3	0	1	0	0	Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	0			
11	6	3	0	2	0	0	Recargos diferentes de contribuciones propias	0			
11	6	9	0	0	0	0	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0		
11	6	9	0	1	0	0	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0			
14	INGRESOS PROPIOS										2,500,000
14	7	0	0	0	0	0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.			2,500,000	
14	7	1	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad		2,500,000		
14	7	1	0	2	0	0	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.		2,500,000		
14	7	1	0	2	0	2	Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	2,500,000			
14	7	2	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.		0		
14	7	2	0	2	0	0	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central municipal	0			
14	7	3	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0		
14	7	3	0	2	0	0	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales	0			
14	7	3	0	4	0	0	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales del municipio	0			
14	7	9	0	0	0	0	Otros Ingresos.		0		
14	7	9	0	1	0	0	Otros ingresos	0			
8	0	0	0	0	0	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN			93,501,132	
1	NO ETIQUETADO										45,544,813
15	RECURSOS FEDERALES										45,492,842
15	8	1	0	0	0	0	Participaciones.		45,492,842		
15	8	1	0	1	0	0	Participaciones en Recursos de la Federación.		45,492,842		
15	8	1	0	1	0	1	Fondo General de Participaciones	29,865,577			
15	8	1	0	1	0	2	Fondo de Fomento Municipal	8,207,367			
15	8	1	0	1	0	3	Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario	2,821,895			
15	8	1	0	1	0	4	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	90,720			

Eysbeth Muñoz

CLASIFICADOR POR RUBRO DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN

F.F	C R I				CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I MUNICIPIO INDAPARAPEO 2024					
	R	T	CL	CO		DETALLE	SUMA	TOTAL			
15	8	1	0	1	0	5	Participaciones Especificas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	746,189			
15	8	1	0	1	0	6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	453,139			
15	8	1	0	1	0	7	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,431,589			
15	8	1	0	1	0	8	Fondo de Compensación de Gasolinas y Diesel	589,484			
15	8	1	0	1	0	9	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	1,199,329			
15	8	1	0	1	1	0	Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles	87,553			
16	<b>RECURSOS ESTATALES</b>										51,971
16	8	1	0	2	0	0	Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa.		51,971		
16	8	1	0	2	0	1	Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	21,935			
16	8	1	0	2	0	2	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	30,036			
2	<b>ETIQUETADOS</b>										47,956,319
25	<b>RECURSOS FEDERALES</b>										38,938,141
25	8	2	0	0	0	0	Aportaciones.		38,938,141		
25	8	2	0	2	0	0	Aportaciones de la Federación Para los Municipios.		38,938,141		
25	8	2	0	2	0	1	Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,754,807			
25	8	2	0	2	0	2	Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	17,183,334			
26	<b>RECURSOS ESTATALES</b>										9,018,178
26	8	2	0	3	0	0	Aportaciones del Estado Para los Municipios.		9,018,178		
26	8	2	0	3	0	1	Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales	9,018,178			
25	8	3	0	0	0	0	Convenios.			0	
25	8	3	0	8	0	0	Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal.			0	
25	8	3	0	8	0	1	Fondo Regional (FONREGION)	0			
25	8	3	0	8	0	3	Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura estatal y municipal	0			
26	<b>RECURSOS ESTATALES</b>										0
26	8	3	0	0	0	0	Convenios.			0	
26	8	3	2	1	0	0	Transferencias estatales por convenio	0			
26	8	3	2	2	0	0	Transferencias municipales por convenio	0			
26	8	3	2	3	0	0	Aportaciones de particulares para obras y acciones	0			
27	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS</b>										0
27	9	0	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.			0	
27	9	3	0	0	0	0	Subsidios y Subvenciones.			0	

Erisbeth Muñoz

CLASIFICADOR POR RUBRO DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN

F.F	C R I					CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I MUNICIPIO INDAPARAPEO 2024			
	R	T	CL	CO	DETALLE		SUMA	TOTAL		
27	9	3	0	1	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación	0		
27	9	3	0	2	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Estado	0		
27	9	3	0	3	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio	0		
1	NO ETIQUETADO									6,318,000
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS									6,318,000
12	0	0	0	0	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			6,318,000
12	0	3	0	0	0	0	Financiamiento Interno		6,318,000	
12	0	3	0	1	0	0	Financiamiento Interno	6,318,000		
<b>TOTAL INGRESOS</b>								<b>111,668,632</b>	<b>111,668,632</b>	<b>111,668,632</b>

RESUMEN		
RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO		MONTO
1	No Etiquetado	63,712,313
11	Recursos Fiscales	9,349,500
12	Financiamientos Internos	6,318,000
14	Ingresos Propios	2,500,000
15	Recursos Federales	45,492,842
16	Recursos Estatales	51,971
2	Etiquetado	47,956,319
25	Recursos Federales	38,938,141
26	Recursos Estatales	9,018,178
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
<b>TOTAL</b>		<b>111,668,632</b>

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
RECIBIDO

20 SEP 2023  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
RECIBÍO: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_

Eisbeth Muñoz

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

GOBIERNO DEL MUNICIPIO: NÓRDICA PARADO. INICIACIÓN EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2024


NOMBRE DEL MUNICIPIO: NÓRDICA PARADO. INICIACIÓN EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2024		TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	111.698.832,00												
FECHA	CODIGO	EXISTENCIA PERIODO ANTERIOR	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	AGOSTO
1	1	RECURSOS FISCALES	11.848.500	3.235.933	2.074.933	1.085.833	592.833	634.833	604.833	604.833	609.833	592.733	597.733	682.733	597.733
11	11	IMPUESTOS	9.348.500	3.027.600	1.866.800	877.600	384.800	424.300	384.300	386.300	401.300	384.400	386.400	384.400	384.400
11	11	Impuestos Sobre los Ingresos	3.983.900	2.125.000	967.000	100.000	70.000	70.000	70.000	70.000	71.700	66.700	71.700	66.700	71.700
11	11	Impuesto sobre loterías, rifas, sortijos y concursos	30.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Impuesto sobre espectáculos públicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Impuesto Sobre el Patrimonio.	30.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Impuesto predial	3.243.000	2.060.000	870.000	150.000	35.000	25.000	23.000	15.000	16.000	15.000	15.000	15.000	15.000
11	11	Impuesto predial urbano	2.858.000	1.700.000	720.000	115.000	20.000	16.000	16.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
11	11	Impuesto predial rústico	385.000	350.000	150.000	35.000	10.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
11	11	Impuesto predial ejidal y comunal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bandear o falta de banquetas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	460.000	20.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
11	11	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	460.000	20.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
11	11	Asesorios de impuestos.	250.000	85.000	42.000	38.000	20.000	14.000	11.700	11.700	11.700	11.700	11.700	11.700	11.700
11	11	Recargos de impuestos municipales	95.000	15.000	10.000	8.000	8.000	8.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
11	11	Multas y/o sanciones de impuestos municipales	148.000	30.000	22.000	20.000	10.000	10.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
11	11	Honorarios y gastos de elaboración de impuestos municipales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Actualizaciones de impuestos municipales	37.000	10.000	10.000	10.000	10.000	1.000	700	700	700	700	700	700	700
11	11	Otros impuestos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Otros impuestos (Detallarse por COEAC a petición del Ente Público)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago (Detallarse por COEAC a petición del Ente Público)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	DERECHOS.	4.827.000	843.500	843.500	843.500	218.500	278.500	278.500	283.500	283.500	283.500	283.500	283.500	283.500
11	11	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	113.000	25.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
11	11	Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados	113.000	25.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
11	11	Derechos por Prestación de Servicios.	3.937.000	724.000	703.000	473.000	183.000	243.000	243.000	243.000	243.000	228.000	228.000	228.000	228.000
11	11	Derechos por servicios de control camero	3.937.000	724.000	703.000	473.000	183.000	243.000	243.000	243.000	228.000	228.000	228.000	228.000	228.000
11	11	Por prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	2.320.000	200.000	180.000	200.000	140.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
11	11	Por servicios de alumbrado público	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Por servicios de pintones	1.340.000	500.000	500.000	250.000	20.000	20.000	20.000	20.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
11	11	Por servicios de rastro	264.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000
11	11	Por servicios de control camero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Por reparación en la vía pública	13.000	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
11	11	Por servicios de protección civil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Por servicios de parques y jardines	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Por servicios de tránsito y vialidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Por servicios de vigilancia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Por servicios de catastro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

*[Handwritten signatures and names]*  
 Erisbeth Amoriz  
 [Signature]

CALENDARIO DE LOS INGRESOS A BASE MENSUAL POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024


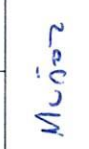




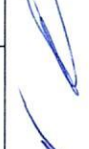




NOMBRE DEL MUNICIPIO, INDIAPAREDO, MICHOACÁN		EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024											
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		111.666.632.00											
RUBRO/TIPO/CLASE/CONCEPTO		ANUAL											
FF	CÓDIGO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
11	4 1 0 2 1 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 1 0 2 1 1	89,500	127,500	97,500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500
11	4 1 0 2 0 0	89,500	127,500	97,500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500	22,500
11	4 1 0 2 0 1	72,000	100,000	80,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
11	4 1 0 2 0 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 1 0 2 0 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 1 0 2 0 4	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
11	4 1 0 2 0 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 1 0 2 0 6	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500
11	4 1 0 2 0 7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 1 0 2 0 8	10,000	20,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000
11	4 1 0 2 0 9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 1 0 2 1 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 1 0 2 1 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 1 0 2 1 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 1 0 2 1 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 5 0 0 0 0	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
11	4 5 0 0 0 1	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
11	4 5 0 0 0 2	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000
11	4 5 0 0 0 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 5 0 0 0 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 5 0 0 0 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 5 0 0 0 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 5 0 0 0 7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 5 0 0 0 8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 5 0 0 0 9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 5 0 0 1 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	5 0 0 0 0 0	5,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000
11	5 1 0 0 0 0	5,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000
11	5 1 0 1 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	5 1 0 2 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	5 1 0 3 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	5 1 0 4 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	5 1 0 5 0 0	5,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000
11	5 9 0 0 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	5 9 0 1 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	5 9 0 2 0 0	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100
11	5 1 0 0 0 0	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100	54,100
11	5 1 0 5 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 1 0 0 0 0	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100
11	6 1 0 1 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 1 1 0 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 1 1 2 0 0	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000
11	6 1 1 3 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 1 1 4 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 1 1 7 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 1 1 8 0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0


  
 Elisabeth Aguilar



PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO: INDIAPARAPÉ-MICHIGACÁN		TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:												
		111,666,892.00												
CODIGO	RUBRO/TIPO/CLASE/CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
11	6 1 2 1 0 0 Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 1 2 4 0 0 Incentivos por actos de fiscalización concuerntes con el municipio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 1 2 6 0 0 Incentivos por créditos fiscales del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 1 2 7 0 0 Incentivos por créditos fiscales del Municipio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 1 2 9 0 0 Otros Aprovechamientos	144,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000
11	6 2 0 0 0 0 Aprovechamientos Patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 2 0 1 0 0 Recuperación de patrimonio por liquidación de hipotecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 2 0 2 0 0 Arrendamiento y explotación de bienes muebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 2 0 3 0 0 Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 2 0 4 0 0 Intereses de valores, créditos y bonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 2 0 5 0 0 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 2 0 6 0 0 Usualidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 2 0 7 0 0 Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 3 0 0 0 0 Accesorios de Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 3 0 1 0 0 Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 3 0 2 0 0 Recargos diferentes de contribuciones propias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 9 0 0 0 0 Aprovechamientos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de Liquidación o Pago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	6 9 0 1 0 0 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	7 0 0 0 0 0 INGRESOS PROPIOS	2,600,000	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333
14	7 0 0 0 0 0 INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	2,600,000	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333
14	7 1 0 0 0 0 Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Bienes Públicos y Privados	2,600,000	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333
14	7 1 0 2 0 0 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	2,600,000	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333
14	7 1 0 2 0 2 Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	2,600,000	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333	208,333
14	7 2 0 0 0 0 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	7 2 0 2 0 0 Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	7 3 0 0 0 0 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Filiales con No Empresariales y No Financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	7 3 0 2 0 0 Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	7 3 0 4 0 0 Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales del municipio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	7 9 0 0 0 0 Otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	7 9 0 1 0 0 Otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	8 0 0 0 0 0 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INGRESOS DERIVADOS DE LA COLABORACION	93,601,132	3,801,468	8,632,342	6,688,266	16,900,677	7,804,195	7,691,628	7,464,804	7,328,648	7,106,309	6,370,608	7,013,107	6,396,933
15	8 0 0 0 0 0 PARTICIPACIONES	45,544,813	3,801,468	5,024,916	3,280,830	4,274,973	4,286,768	4,084,102	3,857,378	3,721,622	3,468,880	2,763,242	3,405,984	3,535,049
15	8 1 0 0 0 0 Participaciones	45,492,842	3,796,840	5,021,689	3,275,408	4,271,447	4,291,538	4,075,804	3,854,397	3,716,820	3,464,686	2,756,987	3,402,030	3,528,716
15	8 1 0 1 0 0 Participaciones en Recursos de la Federación	45,492,842	3,796,840	5,021,689	3,275,408	4,271,447	4,291,538	4,075,804	3,854,397	3,716,820	3,464,686	2,756,987	3,402,030	3,528,716
15	8 1 0 1 0 1 Participaciones en Recursos de la Federación	29,865,577	2,438,901	3,455,021	2,154,950	2,780,152	2,936,669	2,775,609	2,604,809	2,485,332	2,307,430	1,921,633	2,229,342	2,309,716
15	8 1 0 1 0 2 Fondo de Fomento Municipal	8,207,367	870,239	949,995	592,063	758,695	807,269	765,998	656,666	642,985	633,944	445,188	612,465	634,613
15	8 1 0 1 0 3 Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación	2,821,696	221,084	229,406	229,623	232,013	234,596	236,550	244,955	234,850	235,602	235,865	241,760	243,251

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO: HIDALGO DE LOS RIOS		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2024												
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		11,666,832.00												
FF. N.º	CL. COG	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
15	8 1 0 1 0 4	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	7,560	7,560	7,560	7,560	7,560	7,560	7,560	7,560	7,560	7,560	7,560	7,560
15	8 1 0 1 0 5	Participaciones Específicas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	55,574	121,642	50,043	47,886	53,740	54,614	57,539	61,910	64,026	61,682	58,088	58,543
15	8 1 0 1 0 6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	41,632	48,180	38,502	35,172	37,699	31,735	34,583	36,228	35,766	36,861	36,961	39,200
15	8 1 0 1 0 7	Fondo de Fiscalización y Recaudación	186,109	54,951	54,951	293,053	54,951	54,951	305,267	54,951	54,951	195,552	54,951	54,951
15	8 1 0 1 0 8	Fondo de Compensación	52,713	49,793	47,365	43,649	50,681	48,980	50,761	48,842	49,783	48,689	47,656	49,370
15	8 1 0 1 0 9	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diesel	107,247	89,212	86,366	89,212	103,113	99,652	103,276	99,371	101,286	101,054	96,963	100,445
15	8 1 0 1 1 0	Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Engendramiento de Bienes Inmuebles	3,781	3,637	3,785	3,783	5,220	3,757	4,316	4,313	4,308	3,762	15,642	31,067
<b>16 RECURSOS ESTATALES</b>			<b>61,971</b>	<b>4,628</b>	<b>5,422</b>	<b>5,422</b>	<b>5,231</b>	<b>4,208</b>	<b>2,611</b>	<b>4,602</b>	<b>4,184</b>	<b>4,256</b>	<b>3,654</b>	<b>6,333</b>
16	8 1 0 2 0 0	Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa	51,971	4,628	5,422	5,422	5,231	4,208	2,611	4,602	4,184	4,256	3,654	6,333
16	8 1 0 2 0 1	Impuesto Sobre Rifa, Lotería, Sorteos y Concursos	21,936	1,555	2,198	1,352	2,463	2,260	1,505	1,325	1,385	2,760	1,485	1,877
16	8 1 0 2 0 2	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	3,073	1,029	4,070	1,063	2,971	2,793	1,286	1,286	3,237	1,424	2,770	1,777
25	8 2 0 0 0 0	RECURSOS FEDERALES	47,956,318	3,607,426	3,607,426	12,626,604	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	2,863,864
25	8 2 0 0 0 1	Aportaciones	38,935,141	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	2,863,864
25	8 2 0 0 0 2	Aportaciones de la Federación Para los Municipios	38,938,141	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	3,607,426	2,863,864
25	8 2 0 2 0 1	Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,764,807	2,175,481	2,175,481	2,175,481	2,175,481	2,175,481	2,175,481	2,175,481	2,175,481	2,175,481	2,175,481	0
25	8 2 0 2 0 2	Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	17,183,334	1,431,945	1,431,945	1,431,945	1,431,945	1,431,945	1,431,945	1,431,945	1,431,945	1,431,945	1,431,945	2,863,864
<b>26 RECURSOS ESTATALES</b>			<b>9,018,176</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9,018,176</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
26	8 3 0 0 0 0	Aportaciones del Estado Para los Municipios	9,018,176	0	0	9,018,176	0	0	0	0	0	0	0	0
26	8 3 0 0 0 1	Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos	9,018,176	0	0	9,018,176	0	0	0	0	0	0	0	0
25	8 3 0 0 0 0	CONVENIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	8 3 0 0 0 1	Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	8 3 0 0 0 2	Fondo Regional (FONREGION)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	8 3 0 0 0 3	Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura estatal y municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>26 RECURSOS ESTATALES</b>			<b>9,018,176</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9,018,176</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
26	8 3 0 0 0 0	CONVENIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	8 3 0 0 0 1	Transferencias estatales por convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	8 3 0 0 0 2	Transferencias municipales por convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	8 3 0 0 0 3	Aportaciones de particulares para obras y acciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	9 0 0 0 0 0	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	9 0 0 0 0 1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	9 3 0 0 0 0	Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	9 3 0 0 0 1	Subsidios y subvenciones recibidos del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	9 3 0 0 0 2	Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	9 3 0 0 0 3	Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>12 FINANCIAMIENTOS INTERNOS</b>			<b>6,316,000</b>	<b>6,316,000</b>	<b>6,316,000</b>	<b>6,316,000</b>	<b>6,316,000</b>	<b>6,316,000</b>	<b>6,316,000</b>	<b>6,316,000</b>	<b>6,316,000</b>	<b>6,316,000</b>	<b>6,316,000</b>	<b>6,316,000</b>
12	0 0 0 0 0 0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000
12	0 3 0 0 0 0	Financiamiento interno	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000
12	0 3 0 0 0 1	Financiamiento interno	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000	6,316,000
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>11,666,832</b>	<b>7,037,467</b>	<b>7,974,489</b>	<b>17,463,276</b>	<b>6,594,422</b>	<b>6,324,161</b>	<b>6,096,437</b>	<b>7,938,881</b>	<b>7,688,039</b>	<b>6,966,401</b>	<b>7,606,640</b>	<b>6,966,870</b>


Eisabeth Muñoz

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO: INDAPARAFEO, MICHOACÁN		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2024												
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		111,668,632.00												
CÓDIGO	RUBRO/TIPO/CLASE/CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	AGOSTO
01	EXISTENCIA PERIODO ANTERIOR	0												


RESUMEN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO		ANUAL
1	No Etiquetado	63,712,313
11	Recursos Fiscales	9,348,500
12	Financiamientos Internos	6,316,000
14	Ingresos Propios	2,800,000
15	Recursos Federales	45,482,842
16	Recursos Estatales	51,871
2	Etiquetado	47,956,319
25	Recursos Federales	36,938,141
26	Recursos Estatales	9,018,178
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
<b>TOTAL</b>		<b>111,668,632</b>




CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
**RECIBIDO**  
 20 SEP 2023  
 CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 RECIBIO: \_\_\_\_\_  
 HORA: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and text]*  
 Elisabeth Muñoz

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO: INDAPARAPECO, MICHIGACÁN		EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024												
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		RESUMEN POR CONCEPTO												
CÓDIGO	RUBRO/TIPO/CLASE/CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Impuestos	3,983,900.00	2,125,000.00	957,000.00	228,000.00	100,000.00	79,000.00	66,700.00	66,700.00	71,700.00	66,700.00	71,700.00	66,700.00	71,700.00
3	Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Derechos	4,627,000.00	843,500.00	843,500.00	583,500.00	218,500.00	278,500.00	263,500.00	263,500.00	263,500.00	263,500.00	263,500.00	263,500.00	263,500.00
5	Productos	88,400.00	5,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	100.00	100.00	100.00	100.00
6	Aprovechamientos	649,200.00	54,100.00	54,100.00	54,100.00	54,100.00	54,100.00	54,100.00	54,100.00	54,100.00	54,100.00	54,100.00	54,100.00	54,100.00
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,500,000.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos	93,501,132.00	3,801,488.00	6,632,342.00	6,888,256.00	16,900,877.00	7,904,195.00	7,891,528.00	7,464,804.00	7,328,948.00	7,106,306.00	6,370,698.00	7,013,107.00	6,398,933.00
9	Transferencias, Migraciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	6,318,000.00	-	6,318,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL DEL PRESUPUESTO		111,865,632.00	7,037,469.00	17,025,276.00	7,974,188.00	17,493,510.00	8,535,135.00	5,324,181.00	5,059,437.00	7,826,581.00	7,669,030.00	8,956,401.00	7,655,640.00	5,895,670.00

**MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACAN**  
**Proyecciones de Ingresos - LDF**  
**(PESOS)**  
**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto (b)	Año en Cuestión 2024	Año 1 2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>66,359,091.00</b>	<b>65,404,866.00</b>
A. Impuestos	3,983,900.00	4,103,417.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	4,627,000.00	4,765,810.00
E. Productos	36,000.00	92,082.00
F. Aprovechamientos	649,200.00	668,676.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	2,500,000.00	2,575,000.00
H. Participaciones	44,948,983.00	43,297,453.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	543,859.00	560,175.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	9,018,178.00	9,288,723.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	51,971.00	53,530.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>38,939,141.00</b>	<b>40,106,282.00</b>
A. Aportaciones	38,939,141.00	40,106,282.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>6,318,000.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,318,000.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>111,616,232.00</b>	<b>105,511,148.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	6,318,000.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>6,318,000.00</b>	<b>0.00</b>

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN  
 20 SEP 2023

RECIBIO: PRESIDENCIO DE LA AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO MICHOACAN

*Erisbeth Muñoz*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

20 SEP 2023

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
RECIBÍO:

MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año 1* 2022	Año del ejercicio vigente 2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>54,492,492.55</b>	<b>33,222,950.39</b>
A. Impuestos	4,217,004.00	3,815,133.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	3,214,834.54	1,986,018.51
E. Productos	142,066.48	69,230.62
F. Aprovechamientos	1,897,485.70	841,165.51
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	34,884,306.00	21,252,489.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	408,373.00	278,548.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	6,866,019.83	3,064,557.28
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,862,403.00	1,915,808.47
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>30,946,308.98</b>	<b>17,416,271.00</b>
A. Aportaciones	30,946,308.98	17,416,271.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>6,479,999.87</b>	<b>1,895,205.60</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,479,999.87	1,895,205.60
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>91,918,801.40</b>	<b>52,534,426.99</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	1,895,205.60
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	6,479,999.87	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>6,479,999.87</b>	<b>1,895,205.60</b>

*[Handwritten signature]*

*Elisbeth Muñoz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*